

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0293**

**08 DE MAYO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ADELAIDA CANO URIBE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1351 DEL 29 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **MARIA ADELAIDA CANO URIBE**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 23 # 18 NORTE 03 CASA C 20**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 08 de Mayo de 2019

Señora:  
**MARIA ADELAIDA CANO URIBE**  
CARRERA 23 # 18 NORTE 03  
CASA C 20  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1351 DEL 29 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0293 correspondiente al **RES.PQRDS.1351 DEL 29 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 117807”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

## PQRDS - 1351

Armenia, 29 de Abril de 2019

Señora:

**MARIA ADELAIDA CANO URIBE**

CARRERA 23 # 18 NORTE 03

CASA C 20

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta a solicitud de fecha 26 de abril de 2019, radicado 2019PQR771414

Atendiendo escrito recibido de su parte, a través del cual manifiesta haber cancelado los valores por concepto de reconexión del servicio además de haber realizado el pago de la factura, sin que a la fecha se haya efectiva la reconexión en el predio con **Matrícula 117807**, de manera comedida me permito manifestarle, que al revisar el sistema de la Dirección comercial de la Entidad, se encuentra que desde el pasado sábado 27 de abril de 2019, se efectuó la reinstalación del servicio en el predio correspondiente a la usuaria. Así se observa a continuación:

### ▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2019-04-27 08:10:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2019-04-27 02:22:41	Observación	SE RETIRA TAPON
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4520
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Jhohan Steven Jurado Gordillo
Usuario	ARQGUI	Cedula	1094970714

Dado lo anterior y si es del caso por si aun no lo ha hecho, deberá revisar la llave de paso puesto que en ocasiones los operarios la dejan cerrada por seguridad, pues como previamente se indicó el inmueble tiene habilitada la prestación del servicio desde el día 27 de abril.

De otra parte se informa a la usuaria, que efectivamente la suspensión del servicio, fue efectuada por haberse realizado el pago por fuera de las fechas estipuladas para ello, razón por la cual no procede descuento alguno frente a los cobros por concepto de suspensión y/o reconexión. De igual manera conviene indicar, que después de realizar el pago, automáticamente se genera la reconexión o reinstalación del servicio, sin embargo para la ejecución de dicha orden, se cuenta con un término de aproximadamente 24 horas.

De la anterior forma damos por tramitada la solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155

inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS 1351 del 29 de Abril de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)